



Mediante Resolución de esta Alcaldía nº334 de 09 de marzo de 2023, se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo para la posible cobertura como personal funcionario interino, por el procedimiento de concurso, de la plaza de Tesorero/a reservada a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, encuadradas en la escala de Administración General, subescala Intervención-Tesorería, subgrupo A1, cuyas base se transcriben íntegramente a continuación:

"BASES DEL CONCURSO PARA LA POSIBLE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE LA PLAZA DE TESORERO/A, RESERVADA A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE IBI

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de trabajo para la posible cobertura como personal funcionario interino, por el procedimiento de concurso, de la plaza de Tesorero/a reservada a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, encuadradas en la escala de Administración General, subescala Intervención-Tesorería, subgrupo A1, dotada con las retribuciones legalmente establecidas y correspondientes a su subgrupo de clasificación, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente las presentes bases al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, LFPV; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y por el Real Decreto 896/1991, de 7 de julio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección , provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el Decreto 154/2016, de 21 de octubre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de selección de funcionarios interinos y se crean las bolsas de trabajo para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del/la aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tablones de anuncios y en el página web del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los/as aspirantes en el curso del procedimiento de selección.







Los/as aspirantes serán incluidos en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Asimismo, se prevé la posibilidad de cesión de los aspirante integrantes de la bolsa a otros ayuntamientos mediante la suscripción de convenios de colaboración.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al proceso de selección para formar parte de la Bolsa, quienes aspiren a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1º Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015 por el que se aprueba el TREBEP.
- 2º Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3º Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4º Titulación: estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

5º No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a o sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

- 6º Cumplir con alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Haber superado alguno de los ejercicios de las pruebas de acceso a las subescalas de Secretaría-Intervención o Intervención-Tesorería categoría de entrada, celebradas en los últimos cinco años antes de la convocatoria de la bolsa.
 - b) Haber ejercido como personal funcionario interino o accidental designado por el órgano autonómico competente en plazas reservadas a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, al menos durante un año en los últimos cinco.

QUINTA.- SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA 99A3 RN9W E99F YYMF









2.- Fotocopia del DNI. 3.- Fotocopia del título que acredite tomar parte en este proceso selectivo. 4.- Fotocopia de certificado que acredite que se cumple con el requisito establecido en el punto 6º de la base cuarta.

Derechos de examen.- En el momento de presentar la solicitud, se adjuntará resguardo de haber ingresado en las arcas municipales la cantidad de 125,00 euros, en concepto de tasa por derechos de examen o acreditación de la exención de la misma. Las tasas se harán efectivas especificando en el ingreso el número de Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos del aspirante, así como a qué prueba corresponde.

su caso:

la base segunda.

relacionadas en el art. 2.1 de la Ley citada.

NIF: P0307900A

este Ayuntamiento.

Publicado en tablón de anuncios electrónico 15/03/2023













de Alicante.

SEXTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, e íntegramente en el Tablón de Anuncios electrónico de

Las personas interesadas tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en

5.- Fotocopia de certificado o diplomas de cursos relacionados con el puesto de trabajo

Serán causas de exclusión las siguientes, sin perjuicio de que quepa su subsanación, en

a) El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del

b) No manifestar en la instancia que se reúnen todos los requisitos que se exigen en

d) La omisión en la solicitud de la documentación relacionada en la Base Tercera. Las solicitudes se presentarán de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el art. 14 en relación con el 6.4. a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Electrónico de la Corporación, o en los registros electrónicos de las entidades

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las mismas, en relación con los méritos de los aspirantes y deberán presentarse de manera electrónica tal y como especifican las bases de esta convocatoria La no presentación en el plazo de presentación de instancias, significará la no participación en la fase de concurso, excepto en el caso de que consten en su expediente personal, en

El plazo de presentación de instancias será de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de la Provincia

cuyo caso bastará alegarlo. Los documentos se presentarán en copia electrónica.

objeto de esta contratación en los que se especifique el número de horas.

ingreso, o no especificar a qué prueba selectiva corresponde.

c) No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.

la sede electrónica. En la que harán constar en todo caso:

1.- Justificante de que se han abonado las tasas.





Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibi, dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento aprobando la lista de personas admitidas y excluidas y estableciendo un plazo de 3 días hábiles para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios electrónico.

En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automaticamente en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, estableciendo los integrantes del órgano de selección. Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el caso de existir alguna reclamación, y una vez resueltas estas, se publicará la lista definitiva.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

NIF: P0307900A

El tribunal calificador estará compuesto por cinco miembros, todos ellos con voz y voto, de la siguiente manera:

- Presidente: Un empleado público cuyo grupo de clasificación sea A1.
- Vocales: Tres personas empleadas públicas pertenecientes al subgrupo A1 y con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los aspirantes.
- Secretario: El secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Los miembros del tribunal, en función de su categorización, tendrán derecho a percibir las compensaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA.- FASE DE CONCURSO

Experiencia profesional en el ejercicio de funciones reservadas a FHN, sin contar el año que se establece como requisito para presentarse al proceso selectivo hasta un máximo de 3 puntos:

- A) Experiencia profesional en el desarrollo, mediante nombramiento accidental o interino de funciones reservadas a la Subescala de Intervención- Tesorería: 0,10 puntos/mes trabajado.
- B) Experiencia profesional en el desarrollo, mediante nombramiento accidental o interino de funciones reservadas a la Subescala de Secretaría-Intervención: 0'05 puntos/mes trabajado.



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA 99A3 RN9W E99F YYMF





No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes. La acreditación de estos servicios se hará mediante certificación del secretario de la respectiva administración pública.

Concurrencia a procesos selectivos para el acceso a las Subescalas de la escala de FHN: hasta un máximo de 8 puntos.

- A) Por haber superado ejercicios en procesos selectivos convocados para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, 2 puntos por ejercicio superado.
- B) Por haber superado ejercicios en procesos selectivos convocados para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, 1 punto por ejercicio superado.

Formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 2 puntos

- A) Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria: Máster en las titulaciones que se exigen en la presente convocatoria: 0'5. Doctorado en las titulaciones que se exigen en la presente convocatoria: 1 punto.
- B) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo, máximo 1 punto.

Cursos recibidos que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores, dentro del marco de los acuerdos de formación para la ocupación de las administraciones públicas vigentes en el momento de realización de los cursos.

De 75 o más horas	1 punto
De 50 o más horas	0,5 puntos
De 25 o más horas	0,20 puntos

Conocimiento del valenciano.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de **1 punto**, de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, o su equivalente dentro del marco europeo común de referencia para las lenguas:

- Certificado de coneixements orals o A2: 0,25 puntos.
- Certificado de grau elemental o B1:0,50 puntos.
- Certificado de grau mitjà o C1: 0,75 puntos
- Certificado de grau superior o C2: 1 punto.

NOVENA.- PUNTUACIÓN FINAL Y FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA 99A3 RN9W E99F YYMF





La puntuación, que vendrá determinado determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores, se hará pública por el tribunal en Tablón de anuncios electrónico, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los aspirantes formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles incidencias y reclamaciones, el tribunal elevará el orden definitivo de la bolsa de trabajo para su constitución.

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, se decidirá por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado experiencia y de persistir el mismo se decidirá por sorteo.

El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio, por orden de puntuación en la Bolsa de Empleo, aplicándose los criterios contenidos en el art. 35 del Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y la Orden de 17 de enero de 2006 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas sobre regulación de bolsas de trabajo temporal o disposición que la sustituya.

La renuncia a seguir prestando servicios en virtud de un contrato temporal, cualquiera que sea la causa, supondrá el pase al final de la lista en la que estuviese inscrito/a, vigente en el momento de la renuncia.

El periodo de vigencia de la presente bolsa será de dos años, pudiendo ser prorrogada mediante resolución expresa. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

DECIMA. IMPUGNACIÓN

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RDLeg. 5/2015, por el gue se aprueba el Texto Refundido del EBEP, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y demás normas legales de aplicación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán los interesados/as impugnarlos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se hace público para el general conocimiento.

El Alcalde-Presidente, Rafael Serralta Vilaplana

